Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0157-2018-SGS de fecha dieciséis de marzo del corriente año, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_,** en la que requiere*: “Necesito por escrito que se me aclare ¿qué es una Nota Única? ¿A quién se entrega? ¿En qué ley, procedimiento o proceso está regulado?”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y**,** a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Activos Extraordinarios y el Área de Desarrollo Organizacional ambas de esta institución, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios envió nota en la que explica qué es “Nota Única” y a quién se le hace llegar. De igual forma, expresa que las regulaciones sobre las notas únicas se encuentran contenidas en el “Procedimiento de Activos Extraordinarios.” La nota de respuesta antes referida se adjunta a la presente resolución.
4. Que la Jefa del Área de Desarrollo Organizacional envió archivo electrónico que contiene “Procedimientos de Activos Extraordinarios”. A la presente resolución se adjunta impresión de tal archivo.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información**